

**Fomento
y mejora
agraria
y pesquera**



Fomento y mejora agraria y pesquera

SEGURO AGRARIO COMBINADO

El año 1980 puede considerarse como el año cero de los seguros agrarios combinados en España.

Al comienzo de 1979, el 12 de enero, se publica en el Boletín Oficial del Estado, la Ley 87/1978, de 20 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados.

Varios son los puntos básicos de esta Ley, que por su proyección de futuro merecen ser enunciados:

- Su aplicación se refiere a las producciones agrícolas, pecuarias y forestales.
- El ámbito de aplicación corresponde a todo el territorio del Estado español, y su gestión y administración se realizará con criterios de descentralización de la Administración de la agricultura.
- La suscripción del seguro es voluntaria por parte de los productores agrarios, excepto en algunos supuestos.
- La suscripción se realizará a través de pólizas individuales o colectivas.

- Se establecen los criterios de mayor participación de los productores agrarios, a través de sus propias organizaciones, tanto sindicales como profesionales o de cualquier forma legalmente establecida.
- El Estado fomentará prioritariamente la constitución de Entidades Mutuales de los productores agrarios para este tipo de seguros.
- Se potenciará la investigación estadística y actuarial, así como la prevención de riesgos.
- Los planes de seguro se orientarán como instrumento de una política de Ordenación Agraria.
- El gobierno creará una Entidad Estatal de Seguros Agrarios, adscrita al Ministerio de Agricultura, con personalidad jurídica propia y con participación, junto al Estado, de las Organizaciones y Asociaciones de Agricultores y Ganaderos.

El 9 de octubre de 1979, aparece en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 2.329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley de Seguros Agrarios Combinados.

El Real Decreto 2.653/1979, de 11 de octubre, por el que se crea y estructura el Organismo Autónomo, Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), se publica en el Boletín Oficial del Estado, de 22 de noviembre de 1979.

ENESA se crea como Organismo Autónomo, de carácter comercial, adscrito al Ministerio de Agricultura y Pesca, teniendo personalidad jurídica y económica propia para la realización de cuantos actos y operaciones

requiera el desarrollo y ejecución de sus funciones y fines.

Está regida por el presidente, la Comisión General y el director de la Entidad. La Comisión General, como Órgano Colegiado de ENESA, está formada por representantes de los Ministerios de Agricultura y Pesca y de Hacienda, así como de las Organizaciones y Asociaciones de Agricultores y Ganaderos, siendo partidaria esta representación con la conjunta de ambos Ministerios.

El trabajo de la Comisión General se desarrolla a través de Comisiones Especializadas, que con un carácter eminentemente técnico ante temas concretos, realizan el encargo de dicha Comisión General y a ella trasladan sus Acuerdos.

Misión fundamental de la Comisión General, es la elevación y propuesta al Gobierno a través del Ministerio de Agricultura y Pesca del Plan Anual de Seguros Combinados en el que se determinan:

- Los riesgos a cubrir en forma combinada o aislada en las producciones agrícolas, pecuarias y forestales.
- El ámbito territorial de su aplicación.
- La superficie continua necesaria para la eventual declaración de obligatoriedad del seguro.
- Su evaluación económica, coste de su realización, estimación de la aportación global del Estado y distribución de la misma, para subvención a las primas que han de satisfacer los asegurados.

En el Plan de Seguros 1980, se incluyeron los siguientes:

- Seguro de pedrisco para uva de vinificación.
- Seguro de pedrisco en tabaco.
- Seguro de pedrisco en manzana de mesa.
- Seguro Combinado de pedrisco y helada en cítricos (naranja, mandarina y limón).
- Plan experimental de un seguro comprensivo de los riesgos de helada, sequía, inundaciones, vientos cálicos y/o huracanados, en los cereales de invierno, trigo, cebada, avena y centeno.

Se fija la participación media del Estado como contribución al pago de las primas en el 31,35 por 100 del costo de aplicación de los Seguros, con un total de 1.670 millones de pesetas, que unido a la previsión del Seguro Nacional de Cereales, de 1.500 millones de pesetas, se incluye en el presupuesto de ENESA para 1980, de 3.500 millones de pesetas.

Al incluir la dotación presupuestaria correspondiente al Seguro Nacional de Cereales, se asume el Acuerdo del Consejo de Ministros para aplicación del Seguro Nacional de Cereales cosecha 1980, transfiriendo al desarrollo y control de este Seguro Nacional a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

SEGURO NACIONAL DE CEREALES

Legislación básica

La Ley 87/78, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados en su Disposición Transitoria, establece que «continuará rigiéndose por su específica legislación al actual Seguro Nacional de Cereales, hasta tanto sea absorbido por cuanto se dispone en esta Ley y en las disposiciones que la desarrollen y complementen».

Por esto se regula, según la Instrucción General del SENPA 3/78, que fue de aplicación para la cosecha 1978, con las variaciones de los siguientes fundamentos legales:

- Acuerdo para la aplicación del Seguro Nacional de Cereales cosecha 1980, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 15 de febrero de 1980.
- Orden del Ministerio de Hacienda, de 21 de marzo de 1980, por la que se regula dicho Seguro.
- Resolución de la Dirección General de Seguros, por la que se aprueba la tarifa de primas a aplicar.

Producción del Seguro Nacional de Cereales

En la campaña 1980 se efectuaron, por modelos de póliza, el siguiente número de declaraciones:

CEREALES INVIERNO:	
M-1 (capital < 180.000 ptas.)	313.484
M-2 (capital > 180.000 ptas.)	129.621
M-3 colectivos	2.778
CEREALES PRIMAVERA	
M-4 (capital < 100.000 ptas.)	13.287
M-5 (capital > 100.000 ptas.)	6.656
M-6 colectivos	194

El total de declaraciones en cereales de invierno es de 445.883 y en cereales de primavera de 20.137.

El capital asegurado ascendió a 138.370 millones de pesetas, representando en cuanto a cantidad total de primas recaudadas, incluyendo impuestos y recargos, un total de 2.974 millones de pesetas, que da un coste por 100 pesetas de capital asegurado de 2,15 pesetas.

De esta cantidad le corresponde abonar a la Administración, en concepto de subvención a las primas, un total de 1.815,9 millones de pesetas, lo que representa un 61,06 participación global del Estado.

En esta campaña han ocurrido un número total de siniestros de 13.601, correspondiendo 11.219 al pedrisco y 2.382 al incendio.

Este número de siniestros representa en indemnizaciones abonadas por la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados un monto total de 854,2 millones de pesetas, que referido a la cantidad total de primas recaudadas, representa un 28,7 por 100, y respecto al capital asegurado significa un 0,6 por 100.

SEGURO DE PEDRISCO EN UVA DE VINIFICACION

	(1) PREVISIONES DEL PLAN × 10 ³ PTAS.	(2) RESULTADOS DEL PLAN × 10 ³ PTAS.	% RESULTADO SOBRE PREVIS. (2)/(1) × 100
CAPITAL ASEGURADO	44.850.000	3.215.890	7,17
Pólizas colectivas		2.466.104	
Pólizas individuales		749.786	
IMPORTE DE PRIMAS	2.314.000	201.095	8,69
Pólizas colectivas		167.674	
Pólizas individuales		33.421	
IMPORTE DE SUBVENCIONES	725.500	85.138	11,74
Pólizas colectivas		81.347	
Pólizas individuales		3.791	
Porcentaje de subvenciones sobre el coste del Seguro		42,34%	

PLAN DE SEGUROS 1980

Los restantes seguros incluidos en el plan que tropezaron con unos grandes problemas de implantación, tanto por el desconocimiento del sector agrario de este tipo de seguros y la dificultad en promover la información necesaria, como por la premura de fechas y las deficiencias técnicas nacidas de la carencia de datos estadísticos y actuariales, todo ello como consecuencia de la novedad del sistema, originó un desfase entre la realidad del seguro y las previsiones de aseguramiento presupuestadas que se reflejan en los siguientes cuadros:

SEGURO DE PEDRISCO EN TABACO

	(1) PREVISIONES DEL PLAN × 10 ³ PTAS.	(2) RESULTADOS DEL PLAN × 10 ³ PTAS.	% RESULTADO SOBRE PREVISIONES (2)/(1) × 100
CAPITAL ASEGURADO	3.446.400	18.510	0,54
Pólizas colectivas		6.110	
Pólizas individuales		12.400	
IMPORTE DE PRIMAS	231.000	1.419	0,61
Pólizas colectivas		556	
Pólizas individuales		863	
IMPORTE DE SUBVENCIONES	72.500	357	0,48
Pólizas colectivas		264	
Pólizas individuales		93	
Porcentaje de subvenciones sobre el coste del seguro		25,1%	

SEGURO DE PEDRISCO EN MANZANA DE MESA

	(1) PREVISIONES DEL PLAN × 10 ³ PTAS.	(2) RESULTADOS DEL PLAN × 10 ³ PTAS.	% RESULTADOS SOBRE PREVISIONES (2)/(1) × 100
CAPITAL ASEGURADO	7.965.600	465.857	5,85
Pólizas colectivas		317.867	
Pólizas individuales		147.990	
IMPORTE DE PRIMAS	648.000	35.950	5,55
Pólizas colectivas		26.561	
Pólizas individuales		9.389	
IMPORTE DE SUBVENCIONES	203.000	12.997	6,40
Pólizas colectivas		12.187	
Pólizas individuales		810	
Porcentaje de subvenciones sobre el coste del seguro		48,93%	

PLAN EXPERIMENTAL DE CEREALES

	(1) PREVISIONES DEL PLAN × 10 ³ PTAS.	(2) RESULTADOS DEL PLAN × 10 ³ PTAS.	% RESULTADOS SOBRE PREVISION (2)/(1) × 100
CAPITAL ASEGURADO	1.302.590	292.603	22,46
Pólizas colectivas		39.919	
Pólizas individuales		252.684	
IMPORTE DE PRIMAS	37.000	8.416	22,75
Pólizas colectivas		7.211	
Pólizas individuales		1.205	
IMPORTE DE SUBVENCIONES	11.500	1.811	15,75
Pólizas colectivas		266	
Pólizas individuales		1.545	
Porcentaje de subvenciones sobre el coste del seguro		21,52%	

* Resultados provisionales.

RESULTADOS DEL PLAN 1980 (× 10³ PTAS.)

CAPITAL ASEGURADO	5.141.902
IMPORTE DE PRIMAS	337.938
SUBVENCION	140.774
TANTO POR CIENTO DE SUBVENCION SOBRE IMPORTE DE PRIMAS	41,66

SEGURO COMBINADO DE PEDRISCO Y HELADA EN CITRICOS

	(1) PREVISIONES DEL PLAN × 10 ³ PTAS.	(2) RESULTADOS DEL PLAN × 10 ³ PTAS.	% RESULTADOS SOBRE PREVISION (2)/(1) × 100
CAPITAL ASEGURADO	23.117.000	1.149.042	4,97
Pólizas colectivas		1.089.110	
Pólizas individuales		59.932	
IMPORTE DE PRIMAS	2.097.000	91.058	4,34
Pólizas colectivas		86.837	
Pólizas individuales		4.221	
IMPORTE DE SUBVENCIONES	675.500	40.471	6,16
Pólizas colectivas		40.320	
Pólizas individuales		151	
Porcentaje de subvenciones sobre el coste del seguro		44,45%	

RED CONTABLE AGRARIA NACIONAL

La normativa que inició este programa en su primera fase, se hallaba contenida en la Orden Ministerial de 10 de mayo de 1972, por la que se concedían subvenciones a las empresas colaboradoras de la Secretaría General Técnica que suministrasen datos técnico-contables de sus explotaciones. En la actualidad dicha disposición ha sido derogada por la Orden de 24 de